

NOTA DNCP/DNC N° 849/ 2020

Asunción, 27 de enero de 2020

Señor:

Jaime Caballero, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF.: ID 367517 "LPN 99-19
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
DESGLOSADOS DECLARADOS
DESIERTOS EN LA LPN N° 24/19 Y
OTROS PARA EL IPS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

No queda claro el criterio utilizado para la obtención de precios unitarios establecidos igualmente para composiciones iguales o diferentes, concentraciones iguales o diferentes y presentaciones diferentes (ej. Jeringa pre cargada y ampolla o frasco/ jpc).

De lo establecido en la nota interna CA n° 034-192/19 "que la composición de precios, sea realizado en base al llamado inmediatamente anterior y así también deberá considerar los precios del ministerio", se deduce que, en el llamado inmediatamente anterior, fueron adjudicados ambas presentaciones al mismo precio, por eso llevan el mismo precio aun siendo presentaciones cuyos precios son muy diferentes.

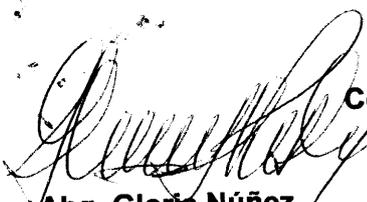
Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

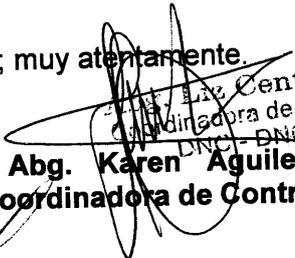
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.


CPN Andrea Molinas
Jefa de Licitaciones Públicas


Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control